



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1188

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA DANIELA DEL CARMEN BOBADILLA CADENA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 29 SET. 2025

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Decreto Supremo N°1 (V. y U.), de 2011, que aprueba reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 16/09/2025, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle _____, y demás antecedentes acompañados por doña Daniela del Carmen Bobadilla Cadena.
5. Contrato de compraventa y mutuo hipotecario, de fecha 31/12/2020, otorgado ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Daniela del Carmen Bobadilla Cadena adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas 2103 N°2167, del Registro de Propiedad del año 2021, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta N°902, de fecha 24/07/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 16/09/2025 por doña **Daniela del Carmen Bobadilla Cadena, C.I. N°14.024.103-2**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1 (V.y.U.), de 2011, ubicado en _____
2. La solicitud fundada en los antecedentes médicos de la familia de la solicitante, así como también los laborales de la misma, los cuales la llevan a efectuar un traslado de domicilio a la comuna de _____, siendo que mantenerse al cuidado de adultos mayores con distintas complejidades médicas.
3. Que, acompañando la solicitud mencionada, se adjunta un informe social complementario, emitido por la Coordinadora de Oficina de Personas Mayores de la Ilustre Municipalidad de _____, informes médicos de la madre y hermano de la solicitante, ambos adultos mayores con patologías crónicas que requieren de cuidados;



- contrato de trabajo de la solicitante y certificado de residencia, emitido por la Junta de
de la comuna de
4. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, la solicitante se encuentra radicada de forma permanente en otra comuna, tanto por razones familiares como laborales, por lo que no se encuentra habitando la vivienda objeto del subsidio.
 5. Contrato de compraventa y mutuo hipotecario, de fecha 31/12/2020, otorgado ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña D. con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de , del año . El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas N°** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Chillán**, del año .
 6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Daniela del Carmen Bobadilla Cadena, C.I. N°14.024.103-2**, domiciliada actualmente en (para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



XPA/TVA/tva

Distribución:

Daniela del Carmen Bobadilla Cadena. (

Teléfono Celular: Correo electrónico:

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

